



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de San Juan Siglo XXI**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	12,479,288
Universo seleccionado	12,478,859
Muestra auditada	12,478,859
Representatividad de la muestra	100.00%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	12,027,709
Universo seleccionado	9,079,786
Muestra auditada	9,051,378
Representatividad de la muestra	99.69%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Mariela Berenice Treviño García.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental, Tomo CXXV publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 24 de junio de 2000, se crea el Colegio de San Juan Siglo XXI, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en la ciudad de H. Matamoros Tamaulipas.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto: impartir educación musical con acreditación de niveles Medio Superior y Superior, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en materia educativa.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas emitidas por la entidad, así como, el resultado del sistema de control interno y del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora; se verificó la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2.2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido.

Verificar estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, impresos de CFDI, recibos de pagos, convenios, calendarios de ministraciones, entre otra documentación.

Resultado 2: Se conoció que los ingresos recaudados y ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, fueron registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas y que los recursos públicos que recibió fueron ministrados conforme a los montos y periodicidad establecida.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos, tanto federales como estatales, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.



Resultado 3: Del análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la muestra seleccionada se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.2: Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o, en su caso, copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Resultados 4: De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que los ingresos y egresos fueron identificados y registrados; además se encuentran respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.3: Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 5: Se conoció que los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a las cuentas bancarias, fueron confirmados con los estados de cuenta emitidos por las instituciones financieras.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Destino de los recursos

Procedimiento 4.1: Verificar que la aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas. Asimismo, que se encuentre respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa original o, en su caso, copia certificada.

Resultados 6 y 7: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó las operaciones del ejercicio del presupuesto tanto de ingresos como de egresos, con cargo al presupuesto aprobado y en apego a las disposiciones respectivas, proporcionando la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 5.1. Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores oficiales autorizados.

Resultado 8: Del análisis realizado al procesamiento electrónico de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal, de acuerdo a las plazas y categorías oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 5.3: Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales.

Resultado 9: De la verificación y análisis realizado a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra seleccionada, y de los registros por las operaciones presupuestales y contables, proporcionada por la entidad, correspondiente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se constató que la entidad cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.7: En el caso de pagos por honorarios asimilables a salarios, de la muestra seleccionada, verificar que la contratación se haya apegado a las disposiciones legales y normativas correspondientes, y exista documentación justificativa y comprobatoria, así como evidencia de los productos y/o servicios generados.

Resultado 10: De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que la entidad realizó la contratación de personal apegado a las disposiciones legales y normativas respectivas; sin embargo, se detectó el registro de gastos asimilables a salarios por erogaciones correspondientes a la contratación de personal profesional, el cual expide su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo; por lo que se emite **recomendación** para que en lo subsecuente, realice el registro de este concepto en el capítulo 3000 Servicios Generales, señalado en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009 y última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014, y de prevalecer esta situación en el ejercicio fiscal 2022, hacer la reclasificación correspondiente.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Procedimiento 6.1: Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Resultado 11: De la muestra seleccionada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios, de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6.2: Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

Procedimiento 6.3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, un pedido u orden de servicio debidamente autorizado

Resultado 12: De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria y justificativa, por el registro de las operaciones presupuestarias y contables se constató que se apegó a las disposiciones jurídicas aplicables y que formalizó las adquisiciones de bienes y servicios mediante un pedido u orden de servicio autorizado con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, integró en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión en base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, así como que haya publicado en su respectiva página electrónica de Internet la información correspondiente en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Resultado 13: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó la información contable, presupuestaria y programática, en la página web <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 8.4: Revisar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó en su respectiva página electrónica de Internet junto con los informes trimestrales en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera.

Resultado: 14: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización integró la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión con base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y se encuentra publicada en la dirección electrónica de internet siguiente: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut->



web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0534/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Con oficio Núm. CSJ/ESM/22-23/023 del 09 de septiembre de 2022, recibido en Oficialía de Partes el 12 del mismo mes y año, el titular de la entidad presentó información y documentación comprobatoria y justificativa con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Posteriormente, con oficio CSJ/ESM/22-23/026 del 19 de septiembre de 2022, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior el 20 de septiembre del presente año, el titular de la entidad proporcionó información y documentación complementaria en respuesta a los resultados preliminares dados a conocer, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones,



aclaraciones e información, fueron suficientes para atender y solventar los hallazgos señalados previamente.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base a los procedimientos aplicados, a la evidencia documental proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y a la recomendación citada en el Resultado 10 del Procedimiento 5.7, se concluye que los resultados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 40 y 43 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria donde precise la mejoras realizadas y las acciones emprendidas para la atención de la recomendación emitida en el Resultado 10 del Procedimiento 5.7. En tal virtud, la recomendación que se presenta en este Informe Individual, se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información, documentación o consideraciones que, en su caso, aporte la entidad en el plazo convenido, podrá considerarse como atendida.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de San Juan Siglo XXI**,



contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2021**; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 28 de octubre de 2022.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**
**M. TRO. JORGE ESPINO ASCANIO**
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO


CEH / JHT / MZC / MBTG